



Arauca, Arauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 81-001-33-33-002-2013-00249-00
Demandante: JOSÉ RUBEN BOBADILLA Y OTROS.
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
EJÉRCITO NACIONAL.
Medio de control: REPARACION DIRECTA.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, memorial presentado visible a folios, 283-297 del C2.

Por lo anterior, se observa que mediante sentencia del 19 de abril del año en curso¹ fueron concedidos las pretensiones, y de acuerdo al memorial contentivo del recurso de apelación del día 05 de mayo de 2017² presentado por la parte demandada, se tiene que este fue presentado dentro del término conforme a la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA por lo tanto este despacho fijará como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata la citada norma, **el catorce (14) día de julio de 2017, a las 4:30 p.m.** En la Sala de Audiencias de éste despacho.

Aunado a lo anterior, se reconocerá personería para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL**, dentro de éste proceso, a la abogada **ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.52.852.174 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 158.365 del C.S.J en los términos del poder a ella conferido (fl, 293 del C2), entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento Al abogado **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** en defensa de los intereses de la demandada en los términos del poder a él conferido (fl, 157 del C1).

Por Secretaría notifíquese a las partes y al Ministerio Público,

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata la citada norma, **el catorce (14) día de julio de 2017, a las 4:30 p.m. En la Sala de Audiencias de éste despacho.**

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO NACIONAL**, dentro de éste proceso, a la abogada **ANGÉLICA MARÍA VÉLEZ GONZÁLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No.52.852.174 de Bogotá portador de la tarjeta profesional No. 158.365 del C.S.J en los términos del poder a ella conferido (fl, 293 del C2), y se acepta la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento al

¹ Folio, 258-277 del C2.

² Folio, 283-297 del C2.

abogado **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** en defensa de los intereses de la demandada en los términos del poder a él conferido (fl, 157 del C1).

Por Secretaría notifíquese a las partes y al Ministerio Público,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

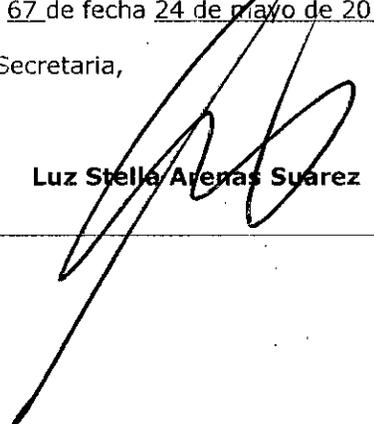


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. 67 de fecha 24 de mayo de 2017.

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suarez